EXPEDIENTE Nº 68303-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 105-2023 - MTPE/1/20.3

Lima, 05 de junio de 2023.

VISTO:

La solicitud Nº 88517-2023, que obra en el Expediente N° 68303-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por **HURTADO JARA, EDGAR ORLANDO,** identificado con Documento Nacional de Identidad **N° 17808054**, con domicilio en Calle Monet Nº 171, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a su única disposición complementaria modificatoria, que modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorias las auditorias ordenadas por el artículo 43° de la Ley N° 29783;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado reglamento;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, se verifica que el artículo 9º del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior";* asimismo, en el artículo 10º de la norma citada se indica los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación; como en el presente caso por tratarse de una renovación, después de producida la renovación de inscripción en el registro de auditores;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; adjuntando la constancia de Auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), expedida por la COMPAÑÍA MINERA

JMCC/acl

ARES S.A.C., que obra a fojas 126 de autos, mediante la cual se indica que el administrado realizó Auditoría al SGSST los días 04, 05, 07 a 09/02/2020, acreditando 05 días de actividad auditora y 03 auditorias; la constancia de Auditorías del SGSST expedida por la CORPORRACION REYMAR S.A.C., que obra a fojas 127 de autos, mediante la cual se indica que el administrado realizó Auditoría al SGSST el día 11/12/2020, acreditando 01 día de actividad auditora y 01 auditoria, por lo tanto, con los documentos antes indicados, el administrado acredita 06 dias de actividad auditora y 04 auditorias, cumpliendo con el inciso a) del artículo 10 del Reglamento; ii) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas; adjuntando el certificado del curso de "Especialización Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", otorgado por COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO y GACETA LABORAL, que obra a fojas 128 de autos y con 120 horas académicas, cumpliendo con el inciso b) del artículo 10 del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. Nº 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a HURTADO JARA, EDGAR ORLANDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17808054, y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoria a nivel nacional a partir del 24 de junio del 2023 hasta el 23 de junio del 2027. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER. -

JORGE MARTIN CADAGAN CRUZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JMCC/acl